



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Punto de entrada de facturas electrónicas

En sesión plenaria ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, de fecha 12 de febrero de 2015, se adoptó el acuerdo que literalmente dice:

«Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara.

Visto que se ha iniciado expediente para la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas y visto que se ha emitido informe sobre el procedimiento y la legislación aplicable así como sobre la idoneidad de crear e implantar un punto propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación, por unanimidad de los Concejales, acuerda:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL <http://mambrillasdelara.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el Registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto. – Impulsar que mediante la inclusión de las correspondientes previsiones en las bases de ejecución del presupuesto y en el Reglamento de Administración Electrónica de este Ayuntamiento, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica.



Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01092002.
- Código del órgano gestor: L01092002.
- Código de la unidad de tramitación: L01092002.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Sexto. – Proceder a la difusión y conocimiento de los proveedores, la creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, remitiendo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la Sede Electrónica.

Séptimo. – Remitir cuanta documentación sea precisa en relación con este acuerdo a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y demás organismos competentes, facultando expresamente a la Alcaldía al respecto».

En Mambrillas de Lara, a 19 de febrero de 2015.

La Alcaldesa,
Ana García Alonso